



142

SECRETARIA. Villavicencio, 25 de abril de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

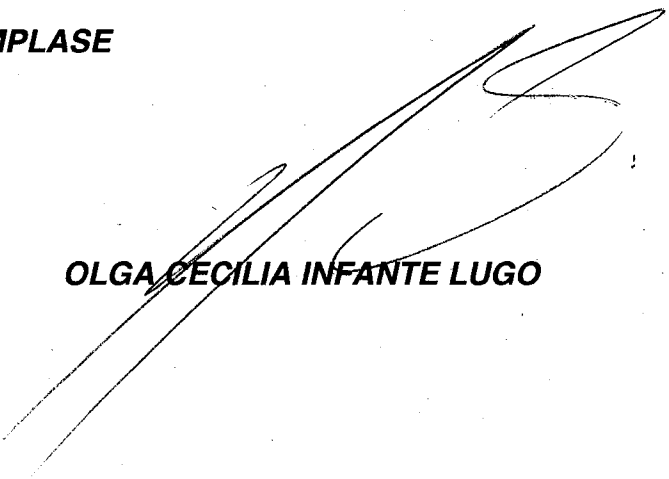
Para los fines legales pertinentes se tiene por agregado al proceso la copia del Registro Civil de la señora DIANA HASLADY RIVERA.

Es de advertir que la certificación expedida por la audióloga del Instituto Nuestra Señora de la Sabiduría, no es el documento idóneo para acreditar el estado de capacidad de la señora DIANA HASLADY RIVERA, que para tal efecto, debe aportarse la sentencia judicial, que así lo decrete con la respectiva designación de un guardador, quien puede representarle legalmente en el trámite del proceso.

Póngase en conocimiento de la delegada del Ministerio Público así como de la delegada del ICBF, a fin de que si lo consideran pertinente, se pronuncien respecto a lo indicado en el inciso anterior y de ser el caso puedan tomar las medidas a que haya lugar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO